



No.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICORESOLUCION NUMERO **19** DE 19

(22 AGO. 1997)

Por la cual se aprueba un Plan de Reestructuración

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994, y por el Decreto 1738 del 3 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 181 de la Ley 142 de 1994 establece que todas las empresas de servicios públicos o quienes al entrar en vigencia dicha ley estén prestando servicios públicos domiciliarios deben llevar a cabo una evaluación de su viabilidad empresarial a mediano y largo plazo, de tal forma que si de ella se desprende que el valor patrimonial es negativo o que las obligaciones existentes exceden la capacidad operativa de la empresa para servirlos, la Comisión de Regulación respectiva le exigirá la presentación de un Plan de Reestructuración Operativa y Financiera.
2. Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta E.S.P.A.A.A. (antes EMCÚCUTA) elaboró su análisis de viabilidad financiera y lo remitió a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 7o. de la Resolución 05 de 1996.
3. Que como consecuencia de los resultados del análisis del estudio de viabilidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y del informe de diagnóstico de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en sesión extraordinaria del 20 de marzo de 1997, decidió exigir a la Empresa la presentación de un Plan de Reestructuración Financiero y Operativo, con base en información veraz, completa y oportuna, para buscar su viabilidad y asegurar la prestación de un servicio óptimo en calidad y eficiencia.
4. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución 09 del 9 de mayo de 1997 por medio de la cual exigió a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta E.S.P.A.A.A. la presentación de un Plan de Reestructuración, con base en los indicadores identificados por dicha resolución, relacionados con los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.
5. Que después de ser notificado personalmente del contenido de la Resolución 09 de 1997, el representante legal de E.S.P.A.A.A. interpuso en tiempo recurso de reposición.
6. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico decidió el recurso de reposición mediante Resolución 10 de 1997, de cuyo contenido se notificó el Gerente de E.S.P.A.A.A. el 10 de julio de 1997, agotándose de esa manera la vía gubernativa.
7. Que los indicadores cuantitativos y de proceso identificados en las Resoluciones 09 y 10 de 1997 buscan promover un incremento en los ingresos y una disminución en los

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, Agosto 28 de 1997, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el señor VALENTÍN VEGA MARTÍNEZ, identificado con C.C No. 17.164.247 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta - E.I.S. CÚCUTA E.S.P., antes Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta, ESPAAA, en su calidad de Gerente General, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. 19 del 22 de Agosto de 1997. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado

C.C. #

El notificador,

C.C. #

Continuación de la resolución "Por la cual se aprueba un Plan de Reestructuración"

costos de E.S.P.A.A.A., de tal forma que su cumplimiento asegure la viabilidad financiera de la empresa a mediano y largo plazo.

8. Que E.S.P.A.A.A. radicó el 30 de julio de 1997 en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el Plan de Reestructuración, indicando las acciones y compromisos que acometerá y cumplirá la empresa a diciembre de 1997, cumpliendo así con el plazo máximo de presentación establecido en las Resoluciones 09 y 10 de 1997.

9. Que una vez revisado el Plan de Reestructuración presentado por E.S.P.A.A.A., la Comisión encuentra que el indicador de "Costo de Personal Administrativo por Producción Acueducto y Alcantarillado" presentado en el Plan no corresponde al solicitado por la CRA en las Resoluciones 09 y 10 de 1997. Recalculado el anterior indicador, de acuerdo con lo solicitado en dichas Resoluciones, la Comisión verificó que no cumple.

En efecto, E.S.P.A.A.A. al determinar el indicador utilizó la demanda corregida de acueducto y alcantarillado, cuando la Resolución 10 de 1997 define la demanda corregida como "Agua facturada en diciembre * 0.7/(1-%ANC de noviembre)". Al hacer el cálculo con esta fórmula, el resultado obtenido es 55.63 \$/m3.

Sin embargo, E.S.P.A.A.A. afecta los costos laborales proponiendo en su Plan la disminución de los costos del personal operativo, no obstante que esta exigencia no se contempla por la CRA en las citadas Resoluciones 09 y 10 de 1997, compensando la no reducción de los gastos administrativos.

- Adicionalmente, E.S.P.A.A.A proyecta gastos corrientes y de operación y mantenimiento menores que los estimados por la CRA, ayudando a reducir el impacto de costos de personal administrativo.

- En conclusión, de los seis (6) indicadores cuantitativos exigidos a E.S.P.A.A.A. por la Resoluciones 09 y 10 de 1997, tres (3) cumplen la meta: Composición de Costos Acueducto y Alcantarillado, Eficiencia del Recaudo y Disminución de Agua No Contabilizada; dos (2) la superan: Recuperación de Cartera Morosa y Coeficiente Operacional; y uno la incumple: Costo personal administrativo por producción acueducto y alcantarillado.

- En cuanto al aumento de los ingresos, E.S.P.A.A.A., en materia de eficiencia en el recaudo, considera una facturación en el mes de diciembre de 1997 (\$1.262.899.042) superior a las estimaciones de la CRA, con lo cual evidencia que orientará sus esfuerzos a obtener un resultado positivo en términos operacionales.

En relación con los indicadores de proceso, E.S.P.A.A.A. identifica en el Plan las actividades que se compromete a realizar ya que evaluó su factibilidad y su positiva incidencia en la viabilidad de la empresa.

10. Que de acuerdo con el Artículo 6o. de la Resolución 09 de 1997, si el Plan de Reestructuración cumple con los objetivos, compromisos, plazos y metas mínimas previstas en dicha resolución, la Comisión lo aprobará mediante acto administrativo, dentro de los quince (15) días siguientes al de su presentación oportuna.

11. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios vigilará y controlará el estricto cumplimiento de las acciones y compromisos adquiridos en el Plan de Reestructuración presentado por E.S.P.A.A.A.

En virtud de lo expuesto :

Continuación de la resolución "Por la cual se aprueba un Plan de Reestructuración"

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APRUÉBASE, en los términos que esta Resolución establece, el Plan de Reestructuración Operativa y Financiera presentado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San José de Cúcuta E.S.P.A.A.A.

ARTÍCULO 2o.- Para efectos de la evaluación del cumplimiento del Plan, se utilizarán los siguientes indicadores, valores y fechas:

A) Indicadores cuantitativos:

INDICADORES CUANTITATIVOS	METAS	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Composición de costos (%):		
Costos de personal / Total Costos	46,0	DIC/97
2. Eficiencia del recaudo (%):		
Recaudo / Facturación	75,50 Mínimo: Facturación mes de diciembre de 1997: \$1.262.899.042.	DIC/97
3. Recuperación de Cartera (%):		
Recaudo Cartera / Cartera Total	50,18 Cartera Total a junio de 1997: \$4.933.554.531	DIC/97
4. Costos de personal administrativo por producción de Acueducto y Alcantarillado (A y A) (\$/m3):		
Costos personal administrativo A y A /Demanda m3 Acueducto	55.63	DIC/97
5. Disminución de agua no contabilizada (%):		
	2,80 ANC primera etapa (55.8%) - ANC diciembre/97 (53.0%)	DIC/97
6. Coeficiente operacional (%):		
Costos Operacionales/Ingresos Operacionales	70,7	DIC/97

Continuación de la resolución "Por la cual se aprueba un Plan de Reestructuración"

B) Indicadores de proceso:

AREA EMPRESA	INDICADOR	FECHA DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERA	IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONTABILIDAD Y EL SISTEMA DE COSTOS DE LA SSPD	DIC/97
	ESTUDIO ORGANIZACIONAL (CON DETERMINACIÓN DE PLANTA MÍNIMA DE PERSONAL Y NUMERO DE EMPLEADOS A RETIRAR)	DIC/97
	ELABORAR ESTUDIO DE PROYECCION DE LA DEMANDA POR SERVICIOS	OCT/97
	DEFINIR PLAN DE INVERSIONES TOTALES BAJO ANALISIS DE COSTO MINIMO	SEPT/97
	OPTIMIZAR TRANSICION TARIFARIA BAJO NORMATIVIDAD VIGENTE	DIC/97
	DETERMINACION DE LA MAXIMA GENERACION INTERNA DE FONDOS PARA CUBRIR SERVICIO DE LA DEUDA	DIC/99
INSTITUCIONAL	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ESQUEMAS INSTITUCIONALES (CON IDENTIFICACION DE ACTIVIDADES QUE POR CONVENIENCIA ECONOMICA PUEDEN ENCOMENDAR A TERCEROS)	DIC/97
	AJUSTES DE LOS ESTATUTOS A LOS REQUERIMIENTOS DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN	SEPT/97
	REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO EN LA EMPRESA	DIC/97
COMERCIAL	ELABORACIÓN DE CENSO DE USUARIOS	DIC/99
OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ESTUDIO DE VALORACIÓN DE ACCIONES A REALIZAR PARA LA DISMINUCIÓN DE COSTOS DE PERSONAL	DIC/97
	ACUERDO DE JUNTA CONGELANDO PLANTA PERSONAL (NO REEMPLAZO VACANTES SALVO PUESTOS DIRECTIVOS)	OCT/97
	SANEAMIENTO DE LA TITULARIDAD DE ACTIVOS NO VINCULADOS AL SERVICIO	DIC/99
	VALORACIÓN DE ACTIVOS NO VINCULADOS AL SERVICIO Y PROGRAMACIÓN DE VENTA	DIC/97
	ENTREGA EN FIDUCIA PARA VENTA DE ACTIVOS NO AFECTOS A LOS SERVICIO	DIC/97

Parágrafo.- El Plan de Reestructuración adiciona el Plan de Gestión y Resultados de la empresa y durante su vigencia se aplica de preferencia a éste. Las metas, acciones y compromisos se constituyen en obligaciones puras y simples, en la medida en que la empresa se compromete expresamente a cumplirlas al identificarlas como de posible cumplimiento y no sujetarlas a condicionamientos de ninguna índole, incluyendo la consecución de recursos. Su cumplimiento se evaluará por resultados, según lo establece el presente Artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcurridos cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico establecerá los compromisos semestrales para los últimos 24 meses de vigencia del Plan de Reestructuración Operativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante la vigencia del Plan de Reestructuración Operativa y Financiera, el control y seguimiento de los compromisos adquiridos por la Empresa, estará a cargo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual

Continuación de la resolución "Por la cual se aprueba un Plan de Reestructuración"

establecerá el grado de cumplimiento de las metas, conforme a la metodología de evaluación definida en el anexo 1 de la Resolución 09 de 1997 y demás normas concordantes, y determinará las recomendaciones y sanciones a que haya lugar por su incumplimiento.

Sin perjuicio de los demás mecanismos de control y vigilancia, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios efectuará visitas a E.S.P.A.A.A. y presentará mensualmente reportes detallados a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico sobre el nivel de avance del cumplimiento del Plan de Reestructuración aprobado por esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, para los efectos del Artículo anterior, envíesele el Plan de Reestructuración Operativa y Financiera presentado por E.S.P.A.A.A..

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 27 de Agosto de 1997


ORLANDO CABRALES MARTÍNEZ
Ministro de Desarrollo Económico


FABIO GIRALDO ISAZA
Coordinador General

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



MUNICIPIO

San José de Cúcuta

DECRETO NUMERO 0261 BIS DE 19

(30 JUL 1997)

"POR EL CUAL SE RATIFICA UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- QUE, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de fecha 08 de julio de 1997, resolvió ordenar la suspensión del Acto Administrativo (Acuerdo por el cual se adoptaron los estatutos de la "E.S.P.A.A.") y aceptar la demanda de nulidad impetrada por el actor, GILMER GUEVARA IBARRA;
- QUE, en consideración a que la "E.S.P.A.A." por la decisión del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, quedó sin estatutos, se hace necesario aprobar unos nuevos por la Junta Administradora de la "E.S.P.A.A.";
- QUE, en armonía y mediante Acuerdo No.001 del 30 de julio de 1997, se aprobaron los estatutos de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUCUTA - E.I.S. CUCUTA E.S.P.;
- QUE, de conformidad al Artículo 13 del Acuerdo No.001 del 30 de julio de 1997, la administración y representación legal de la empresa está a cargo del Gerente General quien será agente del Alcalde de San José de Cúcuta, de su libre nombramiento y reelección;
- QUE, por las anteriores razones de orden legal,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese en el cargo de Gerente General de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUCUTA - E.I.S. CUCUTA E.S.P. al Dr. VALENTIN VEGA MARTINEZ.

ARTICULO 2º: Remitir las copias de rigor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en San José de Cúcuta, a los

30 JUL 1997

PAUSELINO CAMARGO Pérez.
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta

MARCO TULIO MARQUEZ ROZO
ORIGINAL FIRMADO

MARCO TULIO MARQUEZ ROZO
Secretario General Alcaldía

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



SAN JOSE DE CUCUTA
ALCALDIA MUNICIPAL

En San José de Cúcuta a los TREINTA (30) días del mes
de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE se hizo presente en el despacho de
la Alcaldía el Señor Dr. VALENTIN VEGA MARTINEZ,
con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DE CUCUTA - E.I.S. CUCUTA F.S.P.
Para que fue nombrado por DECRETO No.0251 BIS DE FECHA 30 DE JULIO DE 1997.

Se hizo constar que el poseionado exhibió los siguientes documentos
Cédula de Ciudadanía No. 17.164.267 Expedida en BOGOTA Libro de Servicio
Militar No. B 828511 Expedida en DISTRITO No.35 Certificado de Salud expedido por
la Caja Previsión Social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Certificado Judicial No. 217720
Expedido en CUCUTA Que su asignación mensual es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS M/CTE.
(\$ 2.850.000,00) y que no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público. El Señor Alcalde por este el
Secretario le recibió el Juramento. Previa las formalidades legales por cuyo gravedad prometió el poseionado cumplir
bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firmó la presente diligencia a la cual se editó y se
omiten estampillas de previsión Social Mpal, por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXXXXXXXX)

NOTA:

EL ALCALDE [Firma]
EL POSEIONADO [Firma] EL SECRETARIO [Firma]